

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 78

LUNES 2 DE ABRIL DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 970

### Autorizando trabajos en las Minas de Carbón.

Por la Dirección General de Trabajo, con el fin de evitar la disminución de la producción de carbón, se ha tenido a bien autorizar el trabajo en las Minas de Carbón durante los próximos días 29 y 30 del actual, festividades de Jueves y Viernes Santo, con asistencia voluntaria del personal; debiendo las Empresas abonar los salarios correspondientes a dichos días con un 140 por 100 de recargo al personal que lo realice.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de las Empresas y personal afectado.

Córdoba a 26 de Marzo de 1945. — El Delegado de Trabajo, José Luis Sanjurjo San Millán.

## Depósito de Intendencia DE CORDOBA

Núm. 983

### ANUNCIO

Existiendo en este Depósito OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO kilogramos de leche en polvo, se pone en conocimiento de los señores que deseen adquirirla, que se reciben ofertas de adquisición de dicho artículo hasta el día cinco del próximo mes de Abril en el domicilio de este Depósito, Lópe de Hoces número siete.—El Comandante Jefe, Adolfo García.

## Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia de Córdoba

Núm. 972

Relación de Maestros de esta provincia que por Orden Ministerial de 26 de Febrero próximo pasado inserta en el «Boletín Oficial» del Ministerio de Educación Nacional de 19 de los corrientes y como consecuencia de su depuración han sido confirmados en sus cargos.

Don José Blanco Serrano, Villaharta.

Doña Isabel Molero Galán, Pozoblanco.

Don José Francino Castell, Hinojosa del Duque.

Doña Macaria Flores Fernández, Hinojosa del Duque.

Doña Magdalena Flores Revaliente, Hinojosa del Duque.

Doña Dolores Córdoba Morales, Hinojosa del Duque.

Don José Delgado Fernández, Morante.

Don Bernardino Zuazo Arenas, Córdoba.

Doña Francisca Crespo Risques, Hinojosa del Duque.

Don Policarpo Burón Pascual, Córdoba.

Don Antonio A. Olivares Sánchez, Luque.

Doña María Bejarano Díaz, Cañete de las Torres.

Don Francisco Bravo Molina, Córdoba.

Doña Juana Chica Cortés, Hinojosa del Duque.

Doña Pilar Estrada Pazuelo, Bujalance.

Habilitada para el ejercicio de la enseñanza.

Doña Herminia de Mora Jiménez.

Confirmadas en el cargo con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Doña María Montero Simón, Santa Eufemia.

Doña Antonia Cárdenas Aranda, Peñarroya-Pueblonuevo.

Doña Catalina Castro Ranchal, Conquista.

Trasladar dentro de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes durante dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Doña María Luisa Montero Martín, Peñarroya-Pueblonuevo.

Suspender de empleo y sueldo, por el tiempo que ha estado sin ejercer, traslado fuera de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes durante cinco años, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza a don Emiliano Fernández de la Calle, Montoro.

Córdoba 27 de Marzo de 1945. — El Jefe de la Sección, Manuel Guerra.

## Ayuntamientos

### LA RAMBLA

Núm. 3.077

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ilustre Ayuntamiento, durante el pasado mes de Febrero.

Sesión ordinaria del día 5

La preside el Sr. Alcalde accidental don Julián Fernández de Tagle, y después de aprobar el acta de la anterior, y quedar enterada de las disposiciones y comunicaciones de la semana, se aprueban cinco relaciones de jornales y facturas, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

Distribución de fondos correspondiente al mes de Enero anterior; rectificación del Inventario Municipal del año en curso.

Aprobación de un presupuesto para reparación de instrumentos de la Banda Municipal de Música.

Sesión ordinaria del día 11

La preside el Sr. Alcalde don Martín Cabello de los Cobos Lucena y después de aprobar el borrador del acta de la sesión anterior y de quedar enterada de las disposiciones

y comunicaciones oficiales recibidas se aprobó asimismo ocho relaciones de jornales y facturas, adoptándose los acuerdos siguientes:

Autorizar a Juan Miguel Luque Prieto para que efectúe obras de reparación en la casa de su propiedad en la calle Cívicos número 18.

Autoridad a José Pedraza Trócoli para que instale una calera en el sitio denominado «La Minilla» con sujeción a determinadas limitaciones.

Conceder a Francisco Jurado Nardales un primer quinquenio por servicios prestados a este Ayuntamiento como Cabo de la Guardia Municipal.

Acceder a la propuesta de pago formulada por Juan Ruz Salado, en relación con su débito a la Caja Municipal, como resultas de cierto contrato de ejecución de obras.

Poner al cobro en periodo voluntario las exacciones y Arbitrios Municipales correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual.

Sesión ordinaria del día 18

La preside el señor Alcalde don Martín Cabello de los Cobos Lucena y después de ser aprobado el borrador del acta de la anterior y quedar enterada la Corporación de las comunicaciones y disposiciones oficiales recibidas durante la semana, se aprobaron siete facturas correspondientes a pago de jornales y servicios municipales, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

Se autoriza a don Lucas Lucena Aguilar para que efectúe obras en la casa de su propiedad sita en la calle Espíritu Santo número 13.

Se autoriza a don Francisco Fernández Jurado para que abra un establecimiento de bebidas en la casa número 8 de la Plaza de España.

Conceder a Tomás Muñoz Aguado Guardia Municipal, un anticipo reintegrable equivalente a dos mensualidades de su haber.

Se autoriza al señor Alcalde para que contrate con la Empresa Editorial que considere mas conveniente

el número de ejemplares que se estimen precisos del texto de la Carta municipal y la Ordenanza reguladora sobre productos de la tierra.

Se desestima la petición formulada por don Bartolomé Aguilar Luna, Recaudador de Arbitrios municipales relativa a la concesión de determinada gratificación por supuestos trabajos extraordinarios.

Se acuerda deducir razonado escrito de oposición contra el criterio seguido por la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión, en orden a la liquidación de las cuotas devengadas por el personal técnico, administrativo, auxiliar y subalterno de este Ayuntamiento en materia de subsidio de vejez y de maternidad.

Sesión extraordinaria del día 18

La preside el Sr. Alcalde don Martín Cabello de los Cobos Lucena y se acuerda la enajenación mediante subasta pública del inmueble propiedad del Ayuntamiento denominado Casa-Cuna y situado en la calle Espíritu Santo número 32 de esta ciudad.

Sesión ordinaria del día 26

La preside el Sr. Alcalde don Martín Cabello de los Cobos Lucena y después de aprobar el acta de la sesión anterior y de quedar enterada de las comunicaciones y disposiciones oficiales de la semana, se aprueban tres facturas correspondientes a obras y servicios municipales, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

Conceder licencia de obras a Francisco Jiménez Sanchez en la casa de su propiedad sita en la calle Fernán-Gómez número 39.

Id. id. a Vicente Comino Sánchez, en la casa de su propiedad sita en calle Marcos González sin número.

Conceder al funcionario municipal don Carlos Serrano Lucena, un anticipo reintegrable del importe de dos mensualidades de su haber.

Se acuerda incluir en el padrón de la Beneficencia Municipal a Manuel Villegas Escrivano y esposa.

Acuerdo sobre reparación y arreglo de los caminos vecinales para dar empleo a los obreros cabezas de familia.

Se acuerda nombrar al Gestor Municipal don José del Rosal Jiménez, Juez Instructor al objeto de depurar la falta en que haya podido incurrir el Guardia Lorenzo Ruiz Galvez.

Se acuerda conceder licencia al funcionario don Carlos Serrano Lucena con el fin de que pueda asistir al curso especial de habilitación para ingreso en el Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local.

Se acuerda que durante la ausencia de don Carlos Serrano Lucena, se encargue de la Intervención de Fondos el empleado Municipal don Antonio de Paz Aguilar.

La Rambla 18 de Agosto de 1944. - El Alcalde accidental, Julián Fernández. - El Secretario, Francisco Piqueras.

\*\*\*

Don Francisco Piqueras Cuenca, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Que el precedente extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ilustre Ayuntamiento, durante el pasado mes de Febrero, fué aprobado por la misma el día 26 del actual.

Y para que conste, a los efectos prevenidos en el artículo 65 de la vigente Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, expido la presente visada por el señor Alcalde, en La Rambla a 30 de Agosto de 1944. - Francisco Piqueras. - V.º B.º: El Alcalde accidental, Julian Fernández.

Núm. 3.077

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ilustre Ayuntamiento durante el pasado mes de Marzo.

Sesión ordinaria del día 4

La preside el señor Alcalde don Martín Cabello de los Cobos Lucena y después de aprobar el acta de la anterior y quedar enterada de la correspondencia oficial y comunicaciones más importantes y disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana, se aprueban once facturas de obras y servicios municipales, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

Se autoriza a don Antonio Lovera Lucena para efectuar obras de reparación en la casa de su propiedad sita en la calle Labradores número 16.

Escrito de don Juan Rafael Gómez Pérez solicitando licencia para efectuar obras de reparación en la casa de su propiedad núm. 35 de la calle General G. del Rosal y se acuerda sea informado por la Secretaría de la Junta municipal de Sanidad.

Se aprueba la cuenta del Hospital del Santo Cristo de los Remedios de esta localidad, correspondiente al pasado ejercicio, presentada por el señor Alcalde Patrono de dicha Insitución.

Se acuerda reconocer el cuarto quinquenio a don Antonio López Rodillar Oficial Mayor de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se acuerda que no se deduzca al Instituto Nacional de Previsión el escrito a que se refiere el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 18 del pasado mes de Febrero y que se practique la inscripción del personal dependiente de este Ayuntamiento, abonándose las primas que procedan.

Se aprueba la distribución de fondos correspondiente al mes de Marzo actual por su importe de 75.093'11 pesetas.

Se acuerda sacar a pública subasta el aprovechamiento de pastos que se produzcan durante el presente año en los huertos propiedad del Ayuntamiento.

Se acuerda autorizar al señor Alcalde para que contrate directamente

la venta de una máquina de escribir retirada por inservible:

Sesión ordinaria del día 10

La preside el señor Alcalde don Martín Cabello de los Cobos Lucena y después de aprobar el acta de la anterior sesión y quedar enterada de la correspondencia y disposiciones más importantes de la semana, se aprueban cinco facturas de obras y servicios municipales, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

Se acuerda conceder a Rafael Luque Sánchez, portero del Hospital del Santo Cristo un anticipo equivalente a dos mensualidades de su sueldo.

Denegar la petición del rematante del servicio municipal de limpieza Antonio Jiménez Muñoz, relativa a un supuesto anticipo equivalente al importe de dos mensualidades del tipo de la subasta.

Sesión ordinaria del día 18

La preside el Sr. Alcalde accidental don Julián Fernández de Tagle y después de aprobado el borrador del acta de la sesión anterior y de quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial y disposiciones más importantes insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana, se aprueban catorce facturas de obras y servicios municipales, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

Se aprueba la rectificación al padrón municipal de este término con referencia al 31 de Diciembre del pasado año.

Se fija en 4'50 pesetas diarias la retribución que debe darse a José Ordóñez Fernández, aprendiz de fontanero municipal.

Se acuerda conceder una subvención de 500 pesetas a cada una de las tres Cofradías organizadas en esta ciudad para ayuda de los gastos ocasionados durante la Semana Santa.

Sesión celebrada el día 25

La preside el señor Alcalde don Martín Cabello de los Cobos Lucena y después de ser aprobado el borrador del acta de la sesión anterior y quedar enterada la corporación de las comunicaciones y disposiciones oficiales insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana, se aprobaron doce facturas correspondientes a obras y servicios municipales, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

Se acuerda adjudicar definitivamente a favor de Antonio Comino Sánchez, la subasta celebrada para el arrendamiento de los pastos que se produzcan en los huertos propiedad del Ayuntamiento.

Se acuerda acceder a la petición de Francisco Serrano Baños solicitando ser baja en el padrón del impuesto con fines no fiscales sobre consumición de bebidas alcohólicas, por haber cesado en el ejercicio de referida industria.

Se acuerda autorizar a Manuel Quero Rivera para que instale en el Paseo del Calvario un puesto para venta de refrescos, durante los días de Semana Santa.

Se aprueba el presupuesto para la sustitución de alambradas y construcción de arriate para la palmera instalada en la calle Trinidad.

La Rambla 18 de Agosto de 1944. - El Alcalde accidental, Julián Fernández. - El Secretario, Francisco Piqueras.

\*\*\*

Don Francisco Piqueras Cuenca, Secretario de Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Que el precedente extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ilustre Ayuntamiento durante el pasado mes de Marzo fué aprobado por la misma el día 26 del actual.

Y para que conste y a los efectos prevenidos en el artículo 65 de la vigente Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en La Rambla a 30 de Agosto de 1944. - Francisco Piqueras. - V.º B.º: El Alcalde accidental, Julián Fernández.

#### SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 946

Don Joaquín Giraldo Costa, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de este término municipal.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades de este pueblo, para el presente año de 1945, estará de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de 10 a 13 y de 16 a 19, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición los tres días después, se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo, debiendo presentarse dichas reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento acompañadas de las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

San Sebastián de los Ballesteros 24 de Marzo de 1945. - Joaquín Giraldo.

Núm. 938

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que terminada la rectificación anual del Padrón de habitantes de esta villa y su término referida al 31 de Diciembre de 1944, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para reclamaciones.

Villaviciosa a 20 de Marzo de 1945. - El Alcalde, A. Moreno.

**CORDOBA**

Núm. 979

**Sección de Fomento**

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas municipales y lo resuelto por la Comisión municipal Permanente, se anuncia, la aprobación en principio de un proyecto de alineaciones y rasantes de la zona comprendida entre el Arroyo del Moro, camino viejo de Almodóvar, calle de Albéniz y carretera de Palma del Río, así como que aludido estudio se halla expuesto al público, en la Sección de Fomento de esta Secretaría municipal, por plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que aquellos a quienes interese puedan formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 27 de Marzo de 1945. - El Alcalde, A. Luna.

**BAENA**

Núm. 961

El Alcalde de esta ciudad hace saber:

Que aprobado por la Comisión municipal Permanente en sesión celebrada el día doce del actual, dos expedientes colectivos de fallidos por el concepto de repartimiento sobre utilidades de los años 1939 y 1940, así como otro de Inquilinato de los mismos años por medio del presente queda expuesto al público en el Negociado Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho término puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 26 de Marzo de 1945. - Firma ilegible.

**DOS TORRES**

Núm. 971

Don Alberto Vilar y Vidal, Jefe de Negociado del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Comisionado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, para la dirección y confección del repartimiento general de utilidades de este término.

Hago saber: Que terminada la estimación de Utilidades de este Municipio para el ejercicio económico actual de conformidad con lo que dispone el artículo 510 del Estatuto Municipal vigente, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles y horas las de oficina, contados desde el que aparece inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo durante dicho plazo y tres días después, presentarse por las personas y entidades incluidas en el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes a la defensa de sus derechos advirtiéndoles que de conformidad con lo preceptuado en el ya citado artículo 510 de mencionado Cuerpo legal, dichas reclamaciones en su caso habrán de fundarse en

hechos concretos, precisos y determinados, debiendo ir acompañadas de las pruebas necesarias que justifiquen el fundamento de la petición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos-Torres 26 de Marzo de 1945. - Alberto Vilar y Vidal.

**JUZGADOS****BUJALANCE**

Núm. 889

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñan, propios de Bartolomé Castro Morales y Francisco Gutiérrez Cobos, la tarde del 15 del actual en la finca Aldean de este término y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Bujalance a 20 de Marzo de 1945. - Aureliano Bermúdez. - El Secretario, P. H. Juan de D. Villaseñor.

**Reseña de los cerdos**

Cerda de unas ocho arrobas de peso, rubia clara, oreja izquierda rajada y la derecha despuntada, número 7 en la espalda derecha, lunares negros, la pezuña de la pata izquierda más larga que la derecha.

Cerdo de tres arrobas, rubio, orejas rayadas por la punta.

Dos cerdos colorados de igual peso que el anterior y con la misma reseña.

**POZOBLANCO**

Núm. 912

**Cédula de citación**

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido don Pascual Ruiz Merino, dictada en el sumario que insiruye con el número 56 de 1942, sobre estafa, contra Luis Talaya Navarro; ha acordado citar por medio de la presente a Antonio Fernández Mesa, que se dice ser natural del Puerto de Santa María y que en el año de 1942, residía en Córdoba,, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a partir desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Cádiz, con el fin de recibirle declaración en expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a Antonio Fernández Mesa, expido la presente que firmo en Pozoblanco a 17 de Marzo de 1945. - El Secretario, Luis Etcheverría.

**MELILLA**

Núm. 898

Rafael García Belmonte, hijo de Rafael y de Juana, natural de Córdoba de estado soltero, de treinta y un años de edad, provincia de Córdoba, Ayuntamiento de idem. cuyas señas particulares no se hacen constar en la presente requisitoria, por no obrar en poder de este Juzgado; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente don Manuel López Jiménez, Juez Instructor del Regimiento Mixto de Infantería número noventa de guarnición en Melilla, a fin de responder a los cargos que se le hagan por deserción, advirtiéndole bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación ni ser habido, se le declarará rebelde a tenor de lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Melilla a 17 de Marzo de 1945. - El Teniente Juez instructor, Manuel López Jiménez.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 903

Antonio Bascón Pérez (a) Virutas, que se dice ser natural y vecino de Herrera (Sevilla) con domicilio en calle del Sol, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera, para constituirse en prisión decretada en causa que se le sigue por robo de aves de corral, número 5 del presente año, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

Al mismo tiempo intereso a todas las autoridades la práctica de diligencias en la busca y captura del expresado individuo, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta Ciudad.

Aguilar de la Frontera a 20 de Marzo de 1945. - El Juez de Instrucción, Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario Judicial P. H. J. García.

**ALMAGRO**

Núm. 962

Por virtud del presente, se hace saber al procesado José Naranjo Naranjo, vecino de Pueblonuevo del Terrible y últimamente de Valencia. Plaza de la Cruz número nueve, en la actualidad en ignorado paradero, que el Ministerio Fiscal en las conclusiones provisionales formuladas en la causa que a aquel se le instruyó por este Juzgado con el número 21 de los de 1941, rollo 286, por hurto, solicita para el mismo la pena de dos meses y un día de arresto mayor como autor de un delito de hurto, con cuyas conclusiones ha estado conforme su abogado defensor, advirtiéndole que en el plazo de ocho días, debe comparecer ante la presencia judicial a manifestar si está conforme con dichas conclusiones y en sufrir la pena interesada, pues en otro caso le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Almagro 26 de Marzo de 1945. - El Secretario, Vicente Bermejo.

**RUTE**

Núm. 933

**Cédula de citación**

Miguel Moreno (a) Gafitas cuyas circunstancias y paradero se ignora comparecerá dentro del término de diez días a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario número 2 del corriente año sobre estafa contra Fernando Medrano Porrás con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Rute 12 de Marzo de 1945. - El Secretario, Manael Rueda.

**LUCENA**

Núm. 934

Don José Ramon Ortega Gutiérrez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita llama y emplaza al que se crea dueño de un alfiler de corbata al parecer de oro en el que figura como adorno las iniciales M. B. y encima un pequeño brillante, intervenido al vecino de esta Juan Muñoz Díaz, para que dentro del término de ocho días contados a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado sito en calle Juan Jiménez Cuenca 19 al objeto de hacerle entrega del mismo previa justificación de su derecho, pues así lo ha acordado en las diligencias que instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 22 de Marzo de 1945. - José Ramón Ortega. - El Secretario, Antonio Escobar.

**CASTRO DEL RIO**

Núm. 948

Don Carlos Venega Aleson, Secretario Propietario del Juzgado municipal de esta villa de Castro del Río.

Doy Fé: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 179-44, sobre hurto de plantas de tabaco, en la finca denominada Vadosasco, propiedad de los vecinos de esta villa Vicente García Carpio y Juan Camargo López, contra el autor o autores del mismo, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al autor o autores del hurto de plantas de tabaco, cometido en la finca Vadosasco de este término, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas, indemnizando a los perjudicados en la cantidad de doscientas pesetas. Notificandose esta sentencia al condenado o condenados por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, José López Priego, Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al autor o autores de la falta a que se refiere el juicio de donde dimana el presente, expido y firmo en Castro del Río a 24 de Marzo de 1945. - El Secretario Carlos Venegas.

**RUTE**

Núm. 949

Don Luis Gómez de Aranda y Serrano, Juez de Instrucción de éste partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate de los semovientes siguientes: seis cabras con señas, una negra, otra negra orejicana, otra relinta lucera, otra acanalada parda, otra raspinegra clara y otra negra arista, teniendo además las orejas derecha e izquierda rajadas puerta atrás y mosca adelante, sustraídas a Andrés Mata Aguilera, con domicilio en el Cortijo Arcos, de Iznajar, el día catorce al quince y del sitio denominado «Las Cabezuelas» de la Sierra de Rute, de este término, las cuales caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos; así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número quince del corriente año sobre hurto de seis cabras.

Dado en Rute a 23 de Marzo de 1945. - Luis Gómez de Aranda. - El Secretario, Manuel Rueda.

**LA RAMBLA**

Núm. 945

Don José del Rosal Jiménez, interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de los cerdos que a continuación se expresan propios de D. José Joaquín Muñoz Mantilla a quien le fueron sustraídos en la noche del 12 al 13 del sitio Barrionuevo, término de Santaella.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo con el número 22 de 1945.

Dado en La Rambla a 23 de Marzo de 1945. - José del Rosal. - El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

**Efectos sustraídos**

Tres cerdos, rubios, de unas 3 arrobas, en el costillar derecho las letras J. M. enlazadas, picotazo en las orejas en la parte de atrás, y la izquierda rasgada.

**RUTE**

Núm. 950

Don Luis Gómez de Aranda y Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate de los efectos siguientes: siete cabras, siendo sus señas, 5 negras, una de ellas girona y otra cornuda con orquillas las cinco, en la oreja izquierda y despuntada la derecha; otra parda y

cornuda y la otra cárdena y cornuda estas dos con las orquillas en las dos orejas, siendo éstas de la propiedad tres de Pedro Molina López, dos de Rafael Marin Galvez y dos de Antonio Gómez Piedra, sustraídas en la mañana del día tres de Marzo del Barranco de Rute, sito en el cortijo del Vadillo, término de Rute, las cuales, caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos; así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número doce del corriente año sobre hurto de ganado.

Dado en Rute a 21 de Marzo de 1945. - Luis Gómez de Aranda. - El Secretario, Manuel Rueda.

**OBEJO**

Núm. 951

**Cédula de citación**

El Sr. Juez municipal de esta villa en providencia de este día, ha dispuesto se cite al autor ó autores del hurto de gallinas cometido en la noche del día 16 del actual, de la finca Humbruelas de este término, propiedad dichas aves del vecino de esta villa José Muñoz Coleto, para que el día 14 del próximo mes de Abril y hora de las 11, comparezcan ante este Juzgado, Iglesia número 16, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio consiguiente.

Obejo a 24 de Marzo de 1945. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 944

Don Luis Gómez de Aranda y Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para la busca y rescate de las prendas siguientes: una camiseta blanca de pelo, una camisa de caballero de listas azules con puños sueltos, un par de calcetines, un par de calzoncillos blancos, siete pañuelos, todas estas prendas con las iniciales M. A. una sábana de media cama, otra chita de cana bordada en azul, una camisa de señora blanca bordada con encage ancho, un vestido negro, una batilla pequeña, una chambre y una toalla, sustraídas en la madrugada del día diez y siete de Febrero pasado del patio de la casa número 27 de la calle Lucena de esta villa propias de Manuel Amoros Porras y Antonia Córdoba Pedrazas poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 6 del corriente año sobre robo.

Dado en Rute a 15 de Marzo de 1945. - Luis Gómez de Aranda. - El Secretario, Manuel Rueda.

**Boletín Oficial del Estado**

correspondiente al día 18 de Marzo de 1945

AÑO X

NUM. 77

Núm. 890

**Jefatura del Estado**

**LEY de 17 de Marzo de 1945 por la que se reforma la de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de Marzo de 1941.**

La conveniencia de mantener al día reunida en un solo cuerpo legal, la legislación del impuesto sobre Derechos reales, unida a la de introducir en la legislación vigente aquellas reformas que la práctica aconseja para ponerla más en armonía con el derecho común y los principios inspiradores del nuevo Estado, así como la muy importante de facilitar al contribuyente el cumplimiento de su obligación fiscal por este concepto, fundamentan la reforma de determinados preceptos de la Ley de veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, reguladora del impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

**DISPONGO**

Artículo primero. - Los apartados que se citan del artículo segundo de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, quedarán redactados del siguiente modo:

•III. La constitución, reconocimiento, modificación, posposición si mediare precio, prórroga expresa, subrogación, cesión y extinción del derecho de hipoteca, ya sea en garantía de préstamo, de la gestión de funcionarios públicos o contratistas con el Estado, del precio aplazado en las ventas, o de cualquiera otra obligación.

La extinción o cancelación total o parcial de las hipotecas constituidas en garantía del precio aplazado, en las enajenaciones de bienes, derechos y censos transmitidos por el Estado y en las redenciones de estos verificadas todas en virtud de las Leyes desamortizadoras.

•VI. Las informaciones de dominio y las actas de notoriedad para inmatriculación de fincas en el Registro o para reanudación del tracto sucesivo, cualquiera que sea el título de adquisición que en las mismas se alegue, salvo cuando se acredite que el título base de ellas ha satisfecho el impuesto por los mismos bienes.

•VIII. Los contratos de suministros de víveres, materiales u otros bienes muebles de cualquier clase que se verifiquen para el Estado, Corporaciones o entidades que tuviesen a su cargo la ejecución o prestación de alguna obra o servicio público; los de abastecimiento de agua, luz y fuerza motriz, así como los contratos mixtos de suministros

y de ejecución de obras y de suministros con prestación de servicios personales, aun cuando en el contrato se especifique la parte del precio total asignada a uno y otro concepto. El contrato de suministro se delimita a los efectos del impuesto, con aquel por cuya virtud una persona obliga a entregar en plazos sucesivos y mediante precio o compensación de otra especie una pluralidad de objetos muebles, o unidades técnicas de agua, gas, electricidad u otras cosas que se pesen, midan o cuenten.

•Los contratos mixtos de suministro con ejecución de obras y de suministros con prestación de servicios personales se liquidarán por el valor de las compraventas, si el comprador o el arrendador ponen la totalidad de los materiales y se dedica habitualmente a la confección de obras o productos análogos, salvo en caso de que la obra contratada ha de ejecutarse y quedar con ella incorporada en una cosa que no es de la propiedad del contratista, en que tributarán por el concepto de contrato mixto.

•Las ventas al Estado de materiales u otros bienes muebles que con arreglo a la definición contenida en el párrafo primero no puedan calificarse de suministro, tributarán como compraventa de muebles aun cuando concorra la existencia de un arrendamiento de servicios, pero imponiéndose al vendedor o contratista la obligación de satisfacer el impuesto correspondiente.

•Este será también de cargo del contratista en los contratos mixtos de suministro con ejecución de obras o de suministro con prestación de servicios personales, cualquiera que sea la otra parte contratante.

•XIII. Las concesiones administrativas de bienes, obras, servicios, aprovechamientos públicos, otorgados por el Estado o Corporaciones locales, como las de minas, pastos, arbolado, aguas, canales, pantanos, ferrocarriles, tranvías, transportes por carretera, líneas nacionales de navegación aérea, fluvial o marítima, aeropuertos, telégrafos, telefonías, estaciones de telecomunicación, etc., y demás análogas.

•Y los actos de traspaso, cesión, enajenación de toda clase de concesiones o del derecho a su explotación, estén o no representadas por acciones y cualquiera que sea la forma en que se verifique.

•XIV. La constitución de aprovechamientos de bienes, derechos o aprovechamientos de todas clases cualquiera que sea la naturaleza del documento en que consten, su naturaleza y duración, incluso los arrendamientos a tanto alzado, o en forma de la recaudación de contribuciones, impuestos o arbitrios y prórrogas, subarrendos, subconcesiones, cesiones y retrocesiones, los arrendos sujetos al impuesto comprendiéndose entre éstos los contratos de arrendamiento de adjudicaciones de proyectos de construcción de montes públicos.

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA